



movimientociudadano.mx

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DEL CANDIDATO O CANDIDATA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

CONSIDERANDO

Que el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se realizará la jornada electoral para renovar el cargo de Gobernador en el Estado de México.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares o en el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de sus derechos para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Cuadragésima Séptima Sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 09 de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se faculta a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncie y resuelva todo lo relativo a los métodos para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular, postulados por Movimiento Ciudadano a participar en los Procesos Electorales Constitucionales Locales 2016-2017, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección del candidato o candidata al cargo de Gobernador, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de México, a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 46 de los Estatutos, y en las Bases Novena, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Convocatoria respectiva, por Asamblea Electoral Estatal.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4, 5, 10 al 13, 21 al 29, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 112 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 20, 23, 34, 37, 42, 63, 241 al 254 y los demás relativos al Código Electoral del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL
CANDIDATO O CANDIDATA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MÉXICO**





movimientociudadano.mx

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las militantes y los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de México; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos o candidatas al cargo de Gobernador.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos o candidatas al cargo de Gobernador, materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de la candidatura que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidato o candidata; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos así como la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidato o precandidata a Gobernador del Estado de México se llevará a cabo del nueve al once de enero de dos mil diecisiete; se hará de manera personal en las oficinas de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con domicilio en Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, y en Circuito Educadores No. 34, Cd. Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 038100; en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Datos Personales en Posesión en Poder de los Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en materia Federal y Local.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS/AS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);





movimientociudadano.mx

- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil, de color o blanco y negro

3.- Currículum vitae;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

6. Copia certificada del acta de nacimiento;

7. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario del Estado de México, presentar constancia de residencia de cuando menos cinco años expedida por la autoridad competente, en la que se acredite la misma.

9. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo con al menos noventa días anteriores al día de la elección, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México.

10. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano

11. Escrito con firma autógrafa en el que el precandidato o precandidata al cargo de Gobernador formaliza su compromiso de entregar el informe financiero electrónico en el Sistema Integral de Fiscalización, con el seguimiento del área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional.

12. Los precandidatos/as a Gobernador del Estado deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno.





movimientociudadano.mx

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción del numeral 10, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato/a de Movimiento Ciudadano;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano; así como representar los intereses de los mexiquenses y de Movimiento Ciudadano;
5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la población y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.
6. Escrito con firma autógrafa en el que se hace responsable de los compromisos ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
7. Los precandidatos/as a Gobernador del Estado deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado/a de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día trece de enero de dos mil diecisiete, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Por cuanto hace al periodo de Precampaña, que comprende del veintitrés de enero al tres de marzo de dos mil diecisiete, los precandidatos o precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código Electoral del Estado de México y conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren al cargo de Gobernador del Estado de México. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos (as), la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos/as en el periodo de precampaña. Los precandidatos/as deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de los respaldos de cuando menos cinco mil firmas, mismas que deberán captarse mediante un listado en el que conste el nombre, la firma del ciudadano/a y la sección en la que emite su voto.





movimientociudadano.mx

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales de la entidad y emitirá Dictamen de calificación y procedencia.

NOVENA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidato/a Gobernador del Estado de México, deberán resolverse a más tardar el día primero de abril de dos mil diecisiete, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA. Los precandidatos y precandidatas tendrán los derechos de equidad, igualdad y paridad de género; y las obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. El proceso de elección del candidato a Gobernador de Movimiento Ciudadano, materia de esta Convocatoria, deberá incluir, en su caso, la postulación de candidatura ciudadana emanada de la sociedad, a propuesta de la Comisión Permanente en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos del artículo 41 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. En la postulación del candidato/a a Gobernador del Estado de México en la que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución del candidato/a, antes o después de su registro legal, será resuelto expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA TERCERA. En el caso que no exista solicitud de registro de precandidato/a al cargo de Gobernador, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de la misma, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará la elección del candidato para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA CUARTA. La participación de Movimiento Ciudadano en el proceso electivo a que se refiere esta Convocatoria, está sujeta a la determinación dictada por la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, en el sentido de que, única y exclusivamente podrá convenirse la celebración de Coaliciones Electorales o Candidaturas Comunes, con autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional o de la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA QUINTA. Previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, presentar ante el Instituto Electoral del Estado de México, el registro y la sustitución, en su caso, del candidato/a de Movimiento Ciudadano al cargo de Gobernador materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.



movimientociudadano.mx


DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de 2017.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

